MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PASES DE MEDIOS MECÁNICOS (FORFAITS), Y SERVICIOS ADICIONALES DE ALOJAMIENTO, RESTAURACIÓN, ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO, ACTIVIDADES DE OCIO Y PARKING EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA, PARA LA CAMPAÑA DE NIEVE ORGANIZADA POR PARTE DE LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN) DURANTE LA TEMPORADA 2018- 2019.

La Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, establece la obligación de motivar la necesidad del contrato (art. 116).

A tal fin, el Área de Atención al Cliente de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) emite la presente Memoria justificativa relativa a la contratación del suministro de pases de medios mecánicos (forfaits), y servicios adicionales de alojamiento, restauración, alquiler de material deportivo, actividades de ocio y parking en la Estación de Esquí de Sierra Nevada, para la Campaña de Nieve organizada durante la Temporada 2018- 2019.

1. NECESIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

El propósito del presente contrato es complementar la oferta de alojamiento y manutención del Albergue Inturjoven de Sierra Nevada, con los servicios ofrecidos en la Estación de esquí de Sierra Nevada, orientándose fundamentalmente a facilitar a los clientes de INTURJOVEN la práctica de deportes de invierno como esquí o el snowboard, para los que se requiere hacer uso de un forfait, o abono de transporte, que da derecho a su titular a acceder a cualquier remonte mecánico.

En este sentido, es CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. quien tiene por objeto directo y exclusivo la realización de actividades relacionadas con el turismo de invierno y de verano y de modo especial *"la construcción, explotación y gestión de todo tipo de transporte por cable y urbanos dentro de la Estación de Esquí de Sierra Nevada, así como de elementos de producción y fabricación de nieve artificial"*, por lo que únicamente se podrá recurrir a la misma para adquirir estos pases de medios mecánicos y para la prestación de los servicios dentro de la Estación de esquí, no disponiendo INTURJOVEN de los medios personales y materiales necesarios para ello.

2. DIVISIÓN EN LOTES.

El contrato no admite la división en Lotes, pues la gestión integral de la Estación de esquí de Sierra Nevada está encomendada únicamente a CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., por lo que tanto el suministro de forfaits, como la prestación de los servicios adicionales cuya contratación se requiere, sólo pueden ser encomendados a la misma.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación se basa en los precios oficiales publicados por CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. en la página web: https://sierranevada.es para la temporada 2018- 2019, siendo su importe el siguiente:

- Presupuesto Base de licitación (IVA no incluido): TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).
- Presupuesto Base de licitación (IVA incluido): TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (363.000,00 €).

El valor estimado del contrato, coincide con el Presupuesto base de licitación, y tiene su reflejo en el objetivo nº 3 del Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019.

Dado que en el presente contrato no existe la posibilidad de prórroga, ni de modificación al alza, ni se permite cualquier forma de opción eventual, ni primas o pagos a los candidatos o licitadores, el método para el cálculo del valor estimado se fundamenta en la facturación realizada por CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. durante la Campaña de Nieve 2017- 2018 (302.000,00 €), contemplada en un escenario pesimista, teniendo en consideración los factores climatológicos variables a los que está sujeto el contrato.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN:

El presente contrato de suministro está sujeto a regulación armonizada (Contrato SARA), al superar su valor estimado el umbral establecido en el apartado b) del artículo 22 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación ha de ser necesariamente el negociado sin publicidad, por concurrir en la presente contratación el supuesto establecido en el apartado a) del artículo 168 de la LCSP, párrafo 2°, que establece la posibilidad de utilizarlo: *"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: (...) que no exista competencia por razones técnicas (...)".*

Su forma de tramitación será ORDINARIA.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 170.1 de la LCSP, que establece que: *"Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación, cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168, y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa"*, no se publicará anuncio de licitación del presente contrato en el perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, ni en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No obstante lo anterior, se dará publicidad a la formalización del contrato en ambas plataformas, una vez suscrito el mismo.

El procedimiento se articulará en varias fases:

- Una primera fase en la que la empresa candidata deberá suscribir una solicitud de participación, que habrá de acompañar con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Una segunda fase en la que se invitará por escrito a la empresa candidata a presentar su propuesta económica en el plazo que se indique.

  Al no existir competencia por razones técnicas en el presente contrato, no cabe entablar negociación alguna.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, se requerirá a la empresa candidata para que presente la documentación relativa a la adjudicación del contrato procediéndose, en caso de que ésta haya sido presentada en tiempo y forma, a su formalización mediante documento privado.

El Órgano de contratación de INTURJOVEN, es el Presidente y Consejero Delegado de INTURJOVEN, a quien corresponde la facultad de celebrar contratos en nombre de la empresa. En el presente contrato no contará con la asistencia de una Mesa de Contratación, siendo los servicios o Áreas dependientes de INTURJOVEN quienes se encarguen de verificar los requisitos atinentes a la documentación presentada, y de comunicar su resultado al Órgano de contratación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE SOLVENCIA NI CRITERIOS SOCIALES O MEDIOAMBIENTALES

Al adjudicarse el presente contrato por no existir competencia por razones técnicas, no procede exigir a la única candidata, CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., el cumplimiento de criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera.

Del mismo modo, tampoco procede solicitar a la única empresa candidata el cumplimiento de criterios sociales y medioambientales vinculados al objeto del contrato en el cumplimiento de la prestación, pues de no cumplirse estas exigencias por parte de la misma, INTURJOVEN no tendría la posibilidad de contratarla de otro modo.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta un solo criterio vinculado al coste de las prestaciones requeridas, y relacionado con el precio de las mismas.

No se emplea ninguna fórmula de valoración, al no existir competencia por razones técnicas y tenerse que adjudicar el contrato a una única empresa.

Y para que así conste, a efectos de que el Órgano de Contratación apruebe el inicio del Expediente de Contratación del servicio de catering en diferentes Albergues Juveniles gestionados por INTURJOVEN, suscribe la presente Memoria.

En Sevilla, a 8 Octubre de 2018.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
INTURJOVEN
JUNTA DE ANDALUCIA

Fdo.: José Antonio Madrid López
Jefe del Área de Atención al Cliente
INTURJOVEN